

## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 NOV. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 25.069/76

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el Prof. Leonel Gilberto Palomares, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispone que cada Universidad debe implementar un régimen de reincorporación para todos aquellos agentes prescindidos, cesan teados u obligados a renunciar por motivos políticos, gremiales o conexos;

Que en los presentes actuados no surje que la ruptura de la relación de empleo público se haya ocasionado por tales causales;

Que Asesoría Jurídica ha dictaminado que no corresponde disponer la reincorporación en los términos de la resolución Nº 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio, por la que se implanta el régimen dispuesto por la citada ley,

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ad-referendum

DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de reincorporación formulado por el Prof. Leo nel Gilberto PALOMARES, L.E. Nº 0.449.098, por no encontrarse comprendido en el artículo 1º de la resolución Nº 354-84.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-

Ing. ELIO EWIETO GONZO SECRETARIO ACADEMICO

SALUM AMADO RECTOR NOBMALIZADOR

RESOLUCION Nº 562-84